COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 88/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **MY JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.** con **RUC N° 80002612-8** domiciliada en la Avda. Artigas 1945 e/ Altos y Central - Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 214.114** representada para este acto por el Sr. **JORGE OSCAR RIEDER CELLE con cedula de Identidad N° 524.612,** en carácter de Director Titular de la empresa y la Sra. **HILDA JUDITH RIEDER CELLE con cédula de Identidad N° 524.611,** en carácter de Directora Titular de la empresa, denominadas en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de **Vehículos y Maquinarias pesadas**, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 212 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 11 de setiembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 530 (Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de **Gs. 2.300.000.000**.- (Guaraníes dos mil trescientos millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	4	7	0	530	30	1	99	Gs. 2.300.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **276500** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 88/2014

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 09/14 - **"Adquisición de vehículos y maquinarias pesadas"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 212 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 11 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES – MULTIROL – 2.4.7 – FF 30									
4	25101601-001	Camión volquete	VOLVO	BRASIL	unidad	unidad	2	520.000.000	1.040.000.000
5	22101619-015	Motoniveladora	VOLVO	BRASIL	unidad	unidad	1	1.260.000.000	1.260.000.000
TOTAL									**2.300.000.000**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 2.300.000.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos millones).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:
Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE

cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO REGIONAL CUENTA CORRIENTE Nº 1098179.

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051)

ÍTEM 04 – CAMION VOLQUETE

Año de Fabricación: 2014 - cero (0) Km (sin uso - nuevo).

Nº	DESCRIPCION	CAMIÓN VOLQUETE 12 M^3 - 6X2
1	**Motor**	Combustible: Diésel. Norma de emisión: EURO III (Mínimo) Tipo: Gerenciamiento electrónico, Inyección directa. N° de Cilindros: (6) Seis Mínimo Cilindrada: De 5.880 c.c. Mínimo Tanque de combustible con llave para autonomía de 800 Km en relación al consumo medio como mínimo. Dirección hidráulica
2	**Potencia**	220 CV Mínimo. Torque Mínimo de 820 NM a 1500 RPM.
3	**Peso Básico Operativo**	24.000 Kg. (variación:± 5%)
4	**Transmisión**	Modos de cambio, manual. Marcha al frente: 6 sincronizada. Marcha atrás: 1
5	**Suspensión**	Delantera: parabólica con amortiguadores de doble acción barra estabilizadora. Trasera: Parabólica de dos posiciones con amortiguadores de doble acción barra estabilizadora. Eje trasero de doble reducción (alta y baja).
6	**Neumáticos**	275 / 80 R x 22.5
7	**Sistema de frenos**	De servicios: Doble circuito a Aire tipos "SCAM" a tambor en las ruedas delanteras y traseras y válvula de sensor de carga de estacionamiento con resorte y cámara de Aire acumulada actuando en las ruedas traseras.
8	**Sistema eléctrico**	Sistema de 24 Volt • Alternador: de 24 Volt • Baterías: 2 x 12 Volt (Superior a 190 Amp.) ***El sistema eléctrico debe permitir carga normal y continua para operaciones nocturnas a más de un arranque en frio rápido en condiciones adversa.**
9	**Cabina**	Cabina cerrada con aire acondicionado. Con cinturón de seguridad retráctil. Promedio de niveles de ruido interior de 75 dB (A). Columna de dirección ajustable. Asiento del conductor con suspensión neumática. Normas exigidas: • ISO 6683 (para cinturón) • ISO 6394 (para ruidos en cabina cerrada).
10	**Caja de volquete**	Hidráulico 12 m^3 (capacidad colmada) Fabricación Nacional Accesorios: • Bombas de engranaje • Porta Auxilios • Para golpe trasero Material: • Acero al carbono ASTM a 36 • Soldadura Mig Mag

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GRAL. FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Director CF Nº 1 COMANJEFE

		Operación: • Tiempo de vuelco máximo 20 seg. • Angulo de vuelco de 45° Certificación: • ISO 9001.
11	**Sistema de Monitoreo**	Eléctrico con luces de fallas, alarmas visuales y sonoras. Luces de posición y de frenado, luces de tablero, bocina. Control indicador de: presión de aceite del motor, indicador de servicio del filtro de aire, etc.
12	**Garantía de Fabrica**	1 año, sin límite de kilometraje, a partir de la fecha de entrega.
13	**Adiestramiento**	• Programa de adiestramiento para los conductores con carga horaria mínima de 16 hs. (05 conductores) • Programa de adiestramiento para los mecánicos con carga horaria mínima de 40 hs. certificación de marca y modelo hasta Nivel III. (02 Mecánicos) • Manual del operador, manual de mantenimiento y manual de repuestos.
14	**Color**	Verde OTAN Logo/Escudo del COMINGE en ambas puertas del camión.

DOCUMENTACION Y POLIZA DE SEGURO.

- Contar con seguro contra todo riesgo por el término de 1 (Un) año, a partir de la recepción del vehículo.
- Patente (Chapa) provisoria y Certificado de Nacionalización.
- En caso de que el vehículo ya esté inscripto en el RUA: Patente y Cédula Verde.
- Constancia de venta con Certificación de firma por Escribanía Pública.

ÍTEM 05 – MOTONIVELADORA

Año de Fabricación: 2011 en adelante, cero (0) Km (sin uso - nuevo).

Nº	DESCRIPCIÓN	MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA
1	**Motor**	Combustible: Diésel. Tipo: Gerenciamiento electrónico, turboalimentado. Post-enfriado. Nº de Cilindros: (6) Seis. Cilindrada: De 6.600cc a 7.500 cc.
2	**Potencia**	Rangos: • Bajas velocidades: 150 a 160 CV • Medias velocidades: 170 a 180 CV • Altas Velocidades: 185 a 195 CV ***Adjuntar curvas de potencia y torque del motor según normas SAE J1349/ISO 9246.**
3	**Peso Básico Operativo**	15.100 kg. (Variación: ± 5%.)
4	**Trasmisión**	Modos de cambio, manual y automático. Marcha al frente: 8 mínimo Marcha atrás: 4 Mínimo. Sistema de Seguridad: • Motor no puede arrancarse cuando hay seleccionada una marcha. • Con controlador de la transmisión electrónica, de palanca simple que genere auto diagnóstico. • Sistema de protección contra sobre revoluciones.
5	**Caudal hidráulico**	206 Ipm, mínimo
	Neumáticos	De 12 telas. Tipo G2
6	**Sistema de frenos**	De servicio: de discos múltiples en baño de aceite, de accionamiento hidráulico, de dos circuitos cruzados, situado en las 4 ruedas de la tracción, libre de mantenimiento. De estacionamiento: Freno de discos múltiples en baño de aceite, de aplicación por muelle y actúa sobre las 4 ruedas de la tracción en tándem. Seguridad: que la transmisión no pueda activarse con el freno de estacionamiento aplicado
7	**Sistema eléctrico**	Sistema de 24 Volt • Alternador: de 24 Volt (Superior a1800 Wat, y 60 Amp.) • Baterías: 2 x 12 Volt (Superior a 1100 CCA) ***El sistema eléctrico debe permitir carga normal y continua para operaciones nocturnas a más de un arranque en frio rápido en condiciones adversas.**

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director CF Nº 1 COMANJEFE

8	**Cabina**	Cabina cerrada con aire acondicionado. Con cinturón de seguridad retráctil Promedio de niveles de ruido interior de 74 db(A) Normas exigidas: • ROPS según SAE J1040, J2311(antivuelco) • FOPS, según SAE J1040, J2311 (contra impacto) • ISO 6683 (para cinturón) • ISO 6396 (para ruidos en cabina cerrada).
9	**Escarificador trasero y lámina**	Escarificador de 3 dientes (mínimo) • De montaje trasero, con puntas cambiables, de accionamiento totalmente hidráulico. Lamina de 14 pies • Accionado x dos brazos independientes, hidráulicamente sobre piñones y corona. Alcance • Alcance fuera de los neumáticos 2.020/2100 mm • Deslizamiento de la vertedera, 673/673 mm • Desplazamiento lateral de tomamesa 775I749 mm (mínimo izquierda y derecha) • Ángulo de inclinación máximo del talud, izquierda — derecha 90° • Altura libre sobre el suelo de la vertedera, 440 mm (mínimo) • Profundidad de corte de la vertedera, 780 mm • Inclinación de la vertedera grados hacia adelante 40°; y hacia atrás 5° (condiciones mínimas) Dirección: Dirección hidráulica asistida de las ruedas delanteras provista de dos cilindros de dirección. Debe contar con válvula anti retomo de bloqueo y bloqueo de la articulación. Eje delantero y articulación Inclinación rueda grados derecha e Izquierda: 18° Oscilación grados arriba y abajo 16° a 32° Altura libre sobre el suelo, 550 mm (mínimo) Radio mínimo de giro 7.400 mm (±5%) Alcance de giro 50° Ángulo de articulación 20° (mínimo)
10	**Sistema de Monitoreo**	Electrónico con visor en la cabina para sistema de monitoreo y registro operación, programación y diagnóstico de fallas, alarmas visuales y sonoras. Luces de posición y de frenado, luces de tablero, horómetro, bocina, consola de control ajustable. Control indicador de: articulación, presión de aceite del motor, indicador de servicio del filtro de aire, etc. **Sistema de rastreo satelital: (opcional)** Sistema de rastreo satelital de funciones de la máquina, para mantener informado de manera permanente sobre el estado de la maquina en el campo para una administración más fácil e eficaz. El sistema debe proporcionar información sobre la localización exacta, la condición de trabajo, falla del sistema y la eficacia operacional de la máquina. Esta información debe ser transmitida vía internet, y estar disponible para acceder a ella a través de una PC o una computadora portátil. Este servicio deberá ser gratuito para la convocante por un periodo de 5 años.
11	**Garantía de Fábrica**	1 año, sin límite de horas trabajadas a partir de la entrega
12	**Adiestramiento**	• Programa de adiestramiento para los operadores • Programa de adiestramiento para los operadores de la moto niveladora con carga horaria mínima de 40 hs con certificación para operar la marca y modelo (03 Operadores) • Programa de adiestramiento para los mecánicos con carga horaria mínima de 160 hs, certificación de marca y modelo hasta Nivel Hl. (02 Mecánicos) • Manual del operador, manual de mantenimiento y manual de repuestos.
13	**Color**	Verde OTAN Logo/Escudo del COMINGE a ambos lados de la máquina.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad de cada Unidad Responsable de los Ítem Adjudicados.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

*IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director CF Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 88/2014

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

9.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos, será emitida por la Unidad Responsable de los Ítem Adjudicados a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será:

- ✓ Comando de las Fuerzas Militares – Multi-rol: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal López, Teléfono 021-2498227

9.3. El plazo de entrega para todos los bienes será de sesenta (60) días corridos después de recibida la Orden de Compra por parte de la Empresa adjudicada;

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. La Unidad Responsable nombrará un **Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **diez (10) días corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

9.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMA: FISCALIZACION.

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 88/2014

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DEM Director CF Nº 1 COMANJEFE

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.3. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.4. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2015.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DOEM Director CF N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 88/2014

CLAUSULA DECIMO OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 23 del mes de setiembre de 2014.

.....
HILDA JUDITH RIEDER CELLE
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
JORGE OSCAR RIEDER CELLE
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
MY JM ASESORA JURIDICA del C. F. N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

.....
IGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ
CNEL DCEM – Dtor. Del C.F. N°1 COMANJEFE
CONTRATANTE